



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 431/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 431/06

Sucre, 23 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0583, de 16 de agosto de 2006, el Ejecutivo Municipal envía el **Contrato por Excepción CT – AJD - 0163/2006**, para la **"ADQUISICIÓN DE 30.000 BOLSAS DE CEMENTO"**, al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como principal finalidad el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y en el marco de sus competencias, el de planificar y promover el desarrollo humano sostenible, construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, deportes y otros. Para dicho efecto ha programado la ejecución de proyectos que han sido priorizados por la población en el marco de la planificación participativa, siendo de imperiosa necesidad su cumplimiento; conforme a las normas establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal emitió la Resolución Municipal N° 070/06, de 08 de marzo de 2006, en la cual autoriza al Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, gestione la negociación de la adquisición de cemento a crédito por un monto de **\$us 132.300,00.-** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en las condiciones que más convengan a los intereses de la institución.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante Resolución Administrativa Nro. 056/06 de 13 de marzo de 2006, resuelve autorizar la Contratación por Excepción, para la adquisición de cemento a crédito de FANCESA de 30.000 bolsas de cemento de 50 kilogramos de la variedad IP-40, con destino a las obras y proyectos que el Gobierno Municipal tiene previsto y programado ejecutar en el Municipio de Sucre, hasta un monto de \$us. 132.300,00.- en virtud a la previsión contenida en el Art. 33 inc. d) del Texto Ordenado del D.S. 27328.

Que, previo los trámites respectivos, el Viceministro de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, emite la Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, para la adquisición de 30.000 bolsas de cemento, por crédito público interno, cuyo acreedor es FANCESA por el monto de \$us. 132.300,00.- y acredita también que con el nuevo endeudamiento presenta un 14.7% y la deuda total alcanza al 99.7%. Porcentajes que se encuentran dentro de los límites permitidos para la deuda pública, conforme dispone el Art. 35° de la Ley Nro. 2042 de Administración Presupuestaria, que establece que las Entidades Públicas no puede exceder el endeudamiento al 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior y el valor presente de la deuda no podrá exceder al 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.

Que, conforme dispone el Art. 3° de la Resolución Municipal Nro.070/06, el ejecutivo Municipal ha presentado el justificativo técnico del destino y uso de las bolsas de cemento y se han dado cumplimiento a los trámites previstos para el endeudamiento.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el presente Proceso de Contratación por Excepción, se ha elaborado el **Contrato CT-AJD – 0163/06** entre el Ejecutivo Municipal y el representante legal de FANCESA, en la cual FANCESA se compromete a vender a crédito y a favor del Gobierno Municipal, cemento embolsado tipo IP-40, de 50 kgs., en la cantidad de 30.000 bolsas, hasta un valor de \$us. 132.300,00.- el mismo que entra en vigencia luego de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2006.

**Que, el contrato a suscribirse establece las siguientes obligaciones para FANCESA:**

- Entregar la cantidad de cemento embolsado IP-40, en bolsas de 50 kg. Calculado en relación a \$us. 132.300,00.-, dentro de la venta a plazos y otorgado a favor del Gobierno Municipal de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Entregar el cemento embolsado sobre plataforma de camión en la planta Industrial de Cal Orcko, con designación específica del camión, propietario, plaza y chofer, dentro de un plazo no mayor a 48 horas de recibido el pedido por parte del Gobierno Municipal.

**El Gobierno Municipal de Sucre, tiene las siguientes obligaciones:**

- Es responsable mediante la Oficialía Mayor Técnica, de realizar oportunamente los pedidos, recepción y control del uso del cemento.
- Requerir y recoger el cemento equivalente al monto total de la venta acordada hasta el 31 de diciembre de 2006, plazo de vigencia para la entrega del cemento comprometido.
- Cumplir sus obligaciones económicas, pagando las cuotas en plazos previstos en el contrato.
- Utilizar el cemento única y exclusivamente en la ejecución de obras en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

Asimismo las partes contratantes convienen voluntariamente, que el importe de la compra – venta que se pacta a crédito y a plazos, no generará interés alguno para el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

**POR TANTO:**

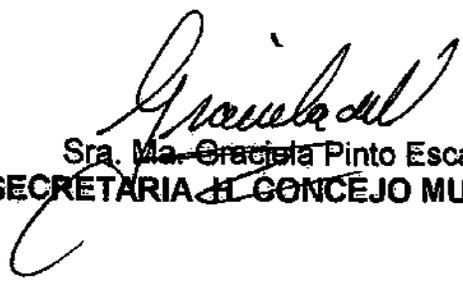
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato por Excepción CT – AJD - 0163/2006, entre la Alcaldía Municipal de Sucre y FANCESA, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Arce Arancibia en su condición de Gerente General, para la adquisición de 30.000 bolsas de cemento IP – 40 en bolsas de 50 Kg., hasta un costo de DOLARES AMERICANOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 (\$US. 132.300,00.-), a cuyo efecto concede a favor del Gobierno Municipal de Sucre, la venta a crédito por el valor indicado y de acuerdo al plan de pagos comprometidos en el contrato.
- Art. 2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art. 3°** Las bolsas de cemento destinadas a áreas verdes deberán contar con un diseño técnico que cuantifique y justifique las 10.070 bolsas a utilizar. Documento que deberá ser presentado al Honorable Concejo Municipal en el plazo impostergable de 15 días para efectos de seguimiento y fiscalización.
- Art. 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escallier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL